

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



31-2022

Año XLVI

30 de marzo de 2022

VICERRECTORÍA DE ACCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN VAS-3-2022

REFORMA INTEGRAL DE LOS LINEAMIENTOS DE INICIATIVAS ESTUDIANTILES DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES. UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. San Pedro de Montes de Oca, a los 24 días del mes de febrero del año 2022. Yo, Marisol Gutiérrez Rojas, en mi condición de vicerrectora de Acción Social de la Universidad de Costa Rica, en el ejercicio de las potestades que me corresponden de conformidad con lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico* y el *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social* y,

CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo con los artículos 49 y 52 del *Estatuto Orgánico*, corresponde a la persona vicerrectora de Acción Social el resolver los asuntos de su competencia, organizar, coordinar, dirigir y evaluar todas las actividades de acción social de la Universidad de Costa Rica.

II. Según se desprende de los incisos d) y j) del artículo 52 del *Estatuto Orgánico*, corresponde a la persona vicerrectora de Acción Social estimular y facilitar la participación de las y los estudiantes en el planteamiento y desarrollo de las actividades de acción social.

III. Que desde el año 2010, conforme con las Políticas Institucionales aprobadas por el Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Acción Social implementó las Iniciativas Estudiantiles con la finalidad de habilitar espacios que propicien la participación del estudiantado en el planteamiento y ejecución de propuestas y aportes en el ámbito de la Acción Social que desarrolla la Universidad de Costa Rica, por medio de la inscripción de proyectos de Acción Social bajo dicha modalidad.

IV. Los proyectos de Iniciativas Estudiantiles han contado con el apoyo y acompañamiento de la Vicerrectoría de Acción Social, y son formulados, gestionados y ejecutados por las y los estudiantes.

V. Que dentro de los objetivos estratégicos de la Vicerrectoría de Acción Social se encuentra el fortalecimiento de actividades, proyectos y programas de Acción Social, de manera que sean accesibles, oportunos, pertinentes y de calidad, con un enfoque multi-, inter-, trans- disciplinario para generar mayor impacto y realimentar permanentemente la labor que desarrolla la Universidad de Costa Rica con la sociedad; en dicho contexto, las Iniciativas Estudiantiles contribuyen a la construcción de la Acción Social que desarrolla la Universidad de Costa Rica, de manera que, sea académicamente pertinente y socialmente relevante, posibilitando la participación de diversos actores universitarios y extrauniversitarios.

VI. En el año 2018 la Vicerrectoría de Acción Social emitió la Resolución VAS-1-2018, mediante la cual se establecieron los *Lineamientos de Iniciativas Estudiantiles en la Universidad de Costa Rica*, que tenían como antecedente la Resolución VAS-10-2016.

VII. Que desde el año 2010 y hasta la fecha, las Iniciativas Estudiantiles han sido objeto de un constante proceso de consolidación como una de las modalidades de Acción Social que desarrolla la Universidad de Costa Rica, proceso que continúa y que requiere de la reforma integral de los lineamientos aprobados en el año 2018 para ajustarlos de forma tal que respondan a las necesidades actuales de la gestión de estos proyectos.

POR TANTO:

Conforme con las potestades que me confiere la normativa universitaria, en especial los incisos ch) y l) del artículo 49, incisos d) y j) del artículo 52, todos ellos del *Estatuto Orgánico*; así como lo dispuesto en los artículos 2 y 6 del *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*, dispongo:

PRIMERO: Reformar integralmente los *Lineamientos de Iniciativas Estudiantiles de Acción Social en la Universidad de Costa Rica* regulados en la Resolución VAS-1-2018 de fecha 5 de marzo de 2018, y aprobar los siguientes lineamientos que regirán la gestión y desarrollo de los proyectos de Iniciativas Estudiantiles inscritos ante la Vicerrectoría de Acción Social. (**Véanse a partir de la página siguiente**).

SEGUNDO: La presente resolución deroga la Resolución VAS-1-2018 de fecha 5 de marzo de 2018 y la Resolución VAS-10-2016 del 24 de octubre de 2016.

TERCERO: Gestiónese su publicación en *La Gaceta Universitaria* de acuerdo con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* y el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en el artículo 5 de la sesión ordinaria N.º 5521 del 15 de marzo de 2011.

COMUNÍQUESE A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

RIGE A PARTIR DE SU FIRMA

Dra. Marisol Gutiérrez Rojas
Vicerrectora

Nota del editor: *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

REFORMA INTEGRAL DE LOS LINEAMIENTOS DE INICIATIVAS ESTUDIANTILES DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Aprobada mediante la Resolución VAS-3-2022

I. Principios generales.

1. Iniciativas Estudiantiles es una de las modalidades de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica, en la cual la población estudiantil, con el respaldo y acompañamiento de la Vicerrectoría de Acción Social y de las Unidades Académicas, proponen y desarrollan proyectos a través de procesos de trabajo con la comunidad, que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de las personas. Estos procesos estimulan y fortalecen la formación académica y profesional de las y los estudiantes de la Universidad de Costa Rica en concordancia con los principios que regulan el quehacer universitario.
2. La Vicerrectoría de Acción Social apoyará con recursos para la formulación, gestión, desarrollo y sistematización de los proyectos que se ejecutan en la modalidad de Iniciativas Estudiantiles de Acción Social.
3. Los recursos destinados a las Iniciativas Estudiantiles tendrán como fin único el apoyo a la gestión y al desarrollo de los proyectos.
4. Las Iniciativas Estudiantiles se desarrollarán de acuerdo con la normativa y lineamientos universitarios, y con la legislación nacional.
5. Las Iniciativas Estudiantiles rendirán cuenta sobre la gestión de los proyectos de conformidad con los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Acción Social, para ello coordinarán con el personal de la Vicerrectoría dedicado al acompañamiento y asesoría de esta modalidad de Acción Social.
6. La participación del estudiantado en los proyectos de Iniciativas Estudiantiles no podrá ser reconocida para efectos del cumplimiento de horas del Trabajo Comunal Universitario (TCU).

II. Requisitos para participar en proyectos de Iniciativas Estudiantiles de Acción Social.

La población estudiantil que participe en los proyectos de Iniciativas Estudiantiles deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de pregrado o grado de cualquier carrera de la Universidad de Costa Rica.
- b) No contar con un vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica.

- c) Cumplir con los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Acción Social en relación con la gestión de los proyectos.

III. Responsabilidades de las personas participantes en los proyectos de Iniciativas Estudiantiles.

- a) Comprometerse en la construcción de procesos participativos con la población vinculada con el proyecto.
- b) Divulgar las actividades y los resultados del proyecto atendiendo los lineamientos que al efecto sean establecidos por la Vicerrectoría de Acción Social.
- c) Aportar al crecimiento y la continuidad de las Iniciativas Estudiantiles en procura del enriquecimiento de la Acción Social promovida por la Universidad de Costa Rica.
- d) Participar de los espacios de formación, intercambio de experiencias y rendición de cuentas dentro del ámbito de las Iniciativas Estudiantiles.
- e) Definir, dentro del equipo de estudiantes, las personas que van a fungir como responsables y como colaboradores.
- f) Colaborar en la redacción de los informes requeridos para la evaluación del proyecto.
- g) Cumplir con lo establecido en la normativa institucional, en especial lo estipulado en el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica*.
- h) Cumplir con lo establecido en la *Guía de gestión de los proyectos de Iniciativas Estudiantiles de Acción Social*.

IV. Persona estudiante responsable de los proyectos de Iniciativas Estudiantiles.

Todo proyecto de Iniciativas Estudiantiles contará con una o varias personas responsables de la gestión del proyecto, quienes serán designadas por las personas que presentan la propuesta.

Las personas responsables del proyecto tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Velar por el adecuado desarrollo del proyecto y las actividades asociadas, atendiendo la normativa institucional aplicable y los lineamientos definidos por la Vicerrectoría de Acción Social.
 - b) Fungir como intermediadora para la comunicación entre las personas estudiantes participantes en el proyecto, la Vicerrectoría de Acción Social y las unidades académicas relacionadas, según corresponda.
 - c) Atender en los plazos indicados al efecto, las solicitudes de información que desde la Vicerrectoría de Acción Social le sean remitidas en relación con la gestión de los proyectos inscritos y el uso de los recursos de apoyo brindados.
 - d) Informar a la Vicerrectoría de Acción Social con respecto a cualquier situación que en apariencia resulte contraria a la normativa institucional en relación con el proyecto, a efectos de que se canalicen a las instancias competentes para que adopten las medidas que correspondan.
 - e) Incluir toda la información requerida para la gestión del proyecto en el Sistema Bité de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Acción Social, y custodiar diligentemente el acceso al sistema habilitado exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
 - f) Presentar en los plazos definidos por la Vicerrectoría de Acción Social, los informes necesarios para la evaluación y seguimiento al proyecto.
 - g) Atender oportunamente cualquier otra gestión necesaria para el adecuado desarrollo del proyecto que sea requerida por la Vicerrectoría de Acción Social.
- c) Definirá e informará los mecanismos por medio de los cuales podrá otorgarse apoyo a los proyectos, para ello las personas estudiantes contarán con el acompañamiento del personal de la Vicerrectoría de Acción Social. El personal de la Vicerrectoría y las personas estudiantes responsables de los proyectos rendirán cuenta sobre los recursos financieros asignados ante la persona vicerrectora de Acción Social, quien utilizará la información para cumplimiento de los mecanismos de control interno.
 - d) Servir de enlace entre el estudiantado que participa en el proyecto y las unidades académicas o instancias universitarias que de acuerdo con sus fines podrían realizar un trabajo articulado con el proyecto o bien brindar apoyo para el cumplimiento de los objetivos definidos.

VI. Inscripción, ejecución y cierre de proyectos.

1. Perfil de los proyectos inscritos bajo la modalidad de Iniciativas Estudiantiles:

- a) Las propuestas deben mostrar su pertinencia en el abordaje de una problemática específica y fundamentarse en una necesidad explícita de la población participante.
- b) Las propuestas podrán ser presentadas por una persona estudiante o por un grupo de estas.
- c) Pueden ser propuestas innovadoras o estar vinculadas con trabajos académicos de un curso, proyectos estudiantiles u otros proyectos de acción social o investigación. En caso de vincularse con trabajos finales de graduación deben mostrar su diferenciación específica.
- d) Deben mantener una clara autonomía de posiciones políticas, electorales y del trabajo de agrupaciones religiosas y organizaciones no gubernamentales (ONG).
- e) El plazo para la ejecución de un proyecto de Iniciativas Estudiantiles podrá ser de hasta un año, prorrogable con la aprobación de la Vicerrectoría de Acción Social.
- f) La prórroga del plazo de vigencia de los proyectos de Iniciativas Estudiantiles solo procederá en casos excepcionales debidamente justificados, sujetos a la valoración de la Vicerrectoría de Acción Social. Corresponde a esta Vicerrectoría definir el plazo de la prórroga correspondiente y brindar el acompañamiento correspondiente.

V. Apoyo y acompañamiento para la gestión de los proyectos de Iniciativas Estudiantiles.

La Vicerrectoría de Acción Social brindará apoyo y acompañamiento para la gestión y desarrollo de los proyectos de Iniciativas Estudiantiles. Dicho apoyo y acompañamiento consistirá, entre otras, en las siguientes posibilidades:

- a) Brindará personal dedicado a la capacitación, asesoría y acompañamiento de la población estudiantil participante en los proyectos de Iniciativas Estudiantiles.
- b) Brindará apoyo financiero para la atención de las necesidades y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

2. Convocatoria de proyectos de Iniciativas Estudiantiles

2.1. Inscripción de propuestas de Iniciativas Estudiantiles

- a) El proceso de convocatoria de Iniciativas Estudiantiles se llevará a cabo una vez al año en las fechas definidas por la Vicerrectoría de Acción Social.
- b) Las personas proponentes deberán completar y entregar la solicitud de inscripción según lo establecido por la Vicerrectoría de Acción Social.
- c) Los y las estudiantes proponentes deberán asistir al taller de formulación de proyectos que será convocado por la Vicerrectoría de Acción Social.
- d) Las propuestas deberán ser presentadas ante la Vicerrectoría de Acción Social para su valoración por la comisión designada al efecto.
- e) Las propuestas de proyecto deberán ser formuladas, según los lineamientos de la guía para la elaboración de la propuesta.

2.2. Revisión y evaluación de propuestas de Iniciativas Estudiantiles.

- a) Las propuestas serán valoradas por comisiones *ad hoc*, conformadas anualmente por la Dirección Académica de la Sección de Trabajo Comunal Universitario e Iniciativas Estudiantiles de la Vicerrectoría de Acción Social, en coordinación con el personal asesor de Iniciativas Estudiantiles. Las personas designadas deberán contar con experiencia en la gestión de propuestas en las áreas del quehacer académico sustantivo relacionadas con las propuestas. La comisión estará integrada por:
 - i. La persona directora académica de la Sección de Trabajo Comunal Universitario e Iniciativas Estudiantiles.
 - ii. Una persona representante estudiantil que haya participado en el desarrollo de algún proyecto de Iniciativas Estudiantiles y que tenga la condición de persona estudiante regular en la Universidad de Costa Rica.
 - iii. Dos personas funcionarias de la Vicerrectoría de Acción Social con experiencia en asesoría de proyectos de Acción Social.

iv. Al menos una persona docente responsable de proyectos de Acción Social o integrante de alguna Comisión de Acción Social.

v. Al menos dos personas del equipo de Iniciativas Estudiantiles de Acción Social.

b) La coordinación de la comisión corresponderá a la Dirección Académica de Trabajo Comunal Universitario e Iniciativas Estudiantiles, y tendrá como responsabilidades:

i. Convocar a quienes integran la comisión para el conocimiento de las propuestas presentadas ante la Vicerrectoría.

ii. Dirigir las deliberaciones de las personas integrantes para la selección y aprobación de las propuestas.

iii. Comunicar los acuerdos adoptados a la persona vicerrectora de Acción Social para su ratificación y eventual comunicación a las personas estudiantes.

iv. Informar oportunamente a la persona vicerrectora, con respecto a cualquier situación que incida de forma negativa en el quehacer de la comisión.

c) En la evaluación de las propuestas se considerarán los criterios establecidos por la Vicerrectoría de Acción Social específicamente para los proyectos de Iniciativas Estudiantiles.

d) Como resultado del proceso de evaluación de las propuestas, la Vicerrectoría de Acción Social comunicará por medio de un oficio dirigido a la persona o grupo proponente las siguientes condiciones:

- Proyecto aprobado.
- Proyecto con observaciones
- Proyecto no aprobado

e) La Vicerrectoría de Acción Social comunicará la aprobación de los proyectos a las direcciones y las comisiones de acción social de las unidades académicas a las que pertenecen los y las estudiantes.

3. Disposiciones generales para la ejecución de los proyectos de Iniciativas Estudiantiles.

Las personas que participan en la ejecución de los proyectos de iniciativas estudiantiles y sus actividades vinculadas tendrán las siguientes responsabilidades de orden general:

- a) Con las comunidades y grupos de personas: desarrollar los proyectos con transparencia, responsabilidad y ética, atendiendo las necesidades de la población participante, siempre en procura de garantizar los principios de la Acción Social.
- b) Con Iniciativas Estudiantiles: aportar al crecimiento y la continuidad de la modalidad de Iniciativas Estudiantiles; en la búsqueda del enriquecimiento de la Acción Social promovida por la Universidad de Costa Rica; al colaborar con las disposiciones administrativas atendiendo los plazos establecidos, las fechas y los procedimientos, para el óptimo desarrollo de los proyectos; al formar parte del proceso pedagógico mediante la participación en talleres, encuentros, foros, campamentos y demás actividades con finalidad académica y formativa.
- c) Con la Universidad de Costa Rica: atendiendo las disposiciones éticas y reglamentarias de la Institución, así como el hacer un uso óptimo de los recursos económicos y materiales; con la divulgación de los resultados por medio de la presentación de los informes requeridos, y con la participación en las actividades de presentación de resultados y divulgación de Iniciativas Estudiantiles.

4. Motivos para el cierre de un proyecto por parte de la Vicerrectoría de Acción Social

- a) Vencimiento del plazo de vigencia del proyecto sin haber sido tramitada una prórroga.
- b) Si se determina que el fin último del proyecto responde a actividades que no corresponden a la Acción Social que desarrolla la Universidad de Costa Rica, en especial en su modalidad de Iniciativas Estudiantiles.
- c) La persona estudiante lucre de alguna forma en la comunidad donde se desarrolla el proyecto o actividad específica del mismo, o con ocasión del proyecto.
- d) Si se incumplieran los plazos y compromisos establecidos por la Vicerrectoría de Acción Social por medio del personal dedicado al acompañamiento y asesoría de estos proyectos.
- e) Si se comprueba el uso indebido de los recursos asignados para el proyecto.
- f) Si se presentaran conflictos irreconciliables contra el bienestar y la integridad de las personas participantes.

- g) Si se comprobaran que se están realizando actividades que contravengan las disposiciones de estos lineamientos de gestión y la normativa universitaria correspondiente.

Con anterioridad al cierre de un proyecto, la Vicerrectoría de Acción Social podrá establecer la suspensión de su vigencia y ejecución, esto cuando sea oportuno y conveniente de cara a los objetivos del proyecto y en el tanto se desarrollan los procedimientos que permitan determinar las razones que motivarían el eventual cierre.

La suspensión del plazo de vigencia del proyecto o el cierre definido por la Vicerrectoría de Acción Social, se harán sin perjuicio de las responsabilidades de la persona estudiante responsable del proyecto, las cuales subsistirán, especialmente en lo referente a la presentación de informes pendientes y la eventual determinación de responsabilidades por las razones que motivan el cierre o suspensión.

5. Publicaciones generadas por los proyectos de Iniciativas Estudiantiles

- a) Las publicaciones que elaboren los proyectos sobre los procesos realizados en el marco de las Iniciativas Estudiantiles, deben cumplir con los parámetros que establezca la Vicerrectoría de Acción Social.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.